



Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

INFORME SECRETARIAL

Barranquilla, 17/03/2020

Radicado	08001-33-33-014-2020-00061-00
Medio de control o Acción	Tutela
Demandante	Jhon Alberto Pérez Urina
Demandado	Nación- Policía Nacional-
Juez	Guillermo Osorio Afanador

INFORME
Señor juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que el accionante, en memorial remitido al correo electrónico institucional el día de hoy 17 de marzo de 2020, manifiesta que impugna de la sentencia proferida dentro del proceso de referencia.

PASA AL DESPACHO
Para resolver sobre la concesión de la impugnación.

CONSTANCIA
Impugnación interpuesta por el accionante el 17 de marzo de 2.020 a folios 63 y 64 del expediente.

ALBERTO LUIS OYAGA LARIOS
SECRETARIO

Ultimo Folio Digitalizado y número de cuaderno	Firma de Revisado



Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2.020).

Radicado	08001-33-33-014-2020-00061-00
Medio de control o Acción	Tutela
Demandante	Jhon Alberto Pérez Urina
Demandado	Nación- Policía Nacional-
Juez	Guillermo Osorio Afanador

CONSIDERACIONES

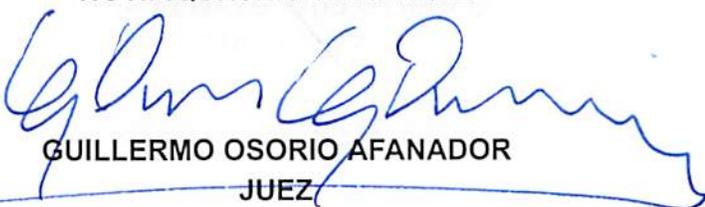
Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el accionante **Jhon Alberto Pérez Urina**, presentó impugnación el diecisiete (17) de marzo del año que corre, contra la sentencia de tutela proferida por éste Despacho el 10 de marzo hogaño, que negó el amparo solicitado.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, se

DISPONE:

- 1.- Para ante el Honorable Tribunal Administrativo del Atlántico, concédase la impugnación presentada por el accionante **Jhon Alberto Pérez Urina**, contra la sentencia de fecha diez (10) de marzo del dos mil veinte (2.020), en razón a las consideraciones expuestas. -
- 2.- En consecuencia, por Secretaría, remítase el expediente al superior para lo concerniente a la alzada, por conducto de la Oficina de Servicios de los Juzgados Administrativos. Háganse las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUILLERMO OSORIO AFANADOR
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO
N° 034 DE HOY 18-03-2020 A LAS 8:00 A.M.
ALBERTO LUIS OYAGA LARIOS
SECRETARIO
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO CUMPLIMIENTO AL
ARTICULO 201 DEL CPACA